República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: HERNANDO GONGORA ARIAS CC No 12.503.973
Demandado: ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR NIT 892.300.209-6
Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00028-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Analizado el escrito enviado al correo institucional por el demandante, desde su canal digital de comunicación: abogado-gongorahernando@hotmail.com; legitimado para solicitar la terminación por ser el ejecutante, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TECERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor de los títulos valores base de la acción.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 10/05/2023